



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

CONVENIO N° 018-2018-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, en adelante el **MIDIS**, con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, Liliana Del Carmen La Rosa Huertas, identificada con DNI N° 10374314, designada mediante Resolución Suprema N° 102-2018-PCM, en ejercicio de sus facultades; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, en adelante la **UNFV**, con RUC N° 20170934289, con domicilio en Jr. Carlos Gonzáles N° 285 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, identificado con DNI N° 08608209, facultado con Resolución R. N° 536-2016-UNFV; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El **MIDIS**, de acuerdo con la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el ente rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculado con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al **MIDIS** formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 1.2 La **UNFV**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por la Ley N° 14692, el 30 de octubre de 1963 y se rige por la Constitución Política del Perú; asimismo, es una comunidad académica, autónoma, de origen comunal integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de la persona.
- 1.3 El **MIDIS** y la **UNFV**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El **MIDIS** reconoce que la Universidad Nacional Federico Villarreal tiene por misión la formación de la persona humana y el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación, fundado en un renovado conocimiento científico y tecnológico, en correspondencia solidaria con el desarrollo humano sostenible.
- 2.2 La **UNFV** reconoce que el **MIDIS** es la entidad rectora de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo mandado es el de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, a través de la implementación de prestaciones sociales proporcionadas a través de sus Programas Nacionales Adscritos y otras modalidades de intervención.
- 2.3 Como parte de las coordinaciones previas y la coincidencia en los objetivos, **LAS PARTES** consideran conveniente unir sus esfuerzos para contribuir al logro del desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, especialmente los/as niños/as y adolescentes. En tal sentido, a efectos de asegurar la



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional
Federico Villarreal

realización de las gestiones necesarias que permitan avanzar hacia los objetivos, las partes manifiestan la necesidad de suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- c. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d. Ley N° 14692, Ley de creación de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- e. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- g. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- h. Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- i. Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- j. Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano denominados "Primero la Infancia".
- k. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- l. Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 002-2016-MIDIS "Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- m. Resolución Ministerial N° 254-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 004-2016-MIDIS que establecen las "Disposiciones Generales para Transversalizar el Enfoque Intercultural en las Políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de su respectivas competencias, y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades orientadas a contribuir a la implementación de políticas de Estado en materia de desarrollo e inclusión social y fortalecimiento de la gestión del **MIDIS** y sus programas nacionales a través del intercambio de información, conocimientos, experiencias, de la promoción del debate académico, la cooperación científica, el apoyo técnico y la coordinación de iniciativas conjuntas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

- 5.1 Promover líneas de investigación en materia de desarrollo e inclusión social acorde a las prioridades de las partes.
- 5.2 Facilitar el intercambio de base de datos, conocimientos, experiencias académicas de pregrado y postgrado, apoyo técnico, capacitación y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a sus necesidades y prioridades, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes en la materia para la protección de datos personales.
- 5.3 Proponer líneas de trabajo conjunto como parte de las actividades que realicen los estudiantes universitarios y catedráticos en beneficio de la comunidad y que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten



PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional
Federico Villarreal

un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos en pobreza extrema y vulnerables de nuestra sociedad.

5.4 Proponer, acordar y coordinar la identificación, ejecución, gestión y evaluación a las acciones y/o proyectos de interés común en materia de desarrollo e inclusión social, así como la aplicación a fondos en materia de cooperación internacional, técnica, científica y tecnológica.

5.5 Coordinar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio marco.

5.5 Otros compromisos que se estime pertinente establecer en los convenios específicos a suscribirse a partir del presente convenio marco.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para que **LAS PARTES** desarrollen acciones es a nivel nacional. Los departamentos, provincias y distritos específicos a intervenir como parte del presente convenio marco son precisados en los planes de trabajo específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, salvo la mutua colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente en la materia.

Las entidades asumen sus gastos con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público en el marco de la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio marco, así como en aquellos convenios específicos que se suscriban, **LAS PARTES** designan como coordinadores/as a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

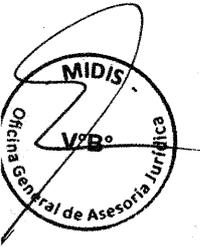
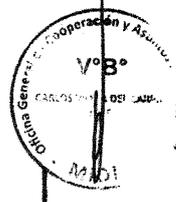
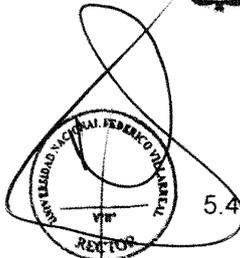
- Por el **MIDIS**: El/La Director/a de la Dirección General de Políticas y Estrategias como representante titular; y el/la Jefe/a de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales como representante alterno.
- Por la **UNFV**: El/La Vicerrector/a Académico/a o quién éste designe.

Los/Las coordinadores/as son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del convenio marco, para lo cual pueden conformar equipos técnicos de seguimiento.

Todo cambio en la designación de los/as representantes debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio marco debe ser realizada mediante Adenda, la cual debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y forma parte integrante del presente convenio marco.





PERÚ

Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social



Universidad Nacional
Federico Villarreal



CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente sustentada, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio marco, en cuyo caso la parte afectada debe cursar mediante notificación escrita a la otra parte su decisión de resolver el convenio marco, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAN DE TRABAJO

Con el objeto de asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio marco, así como en aquellos establecidos en los convenios específicos que se suscriban, **LAS PARTES** elaboran planes de trabajo para la determinación de las actividades, plazos y responsabilidades, permitiendo de esta manera, el seguimiento y monitoreo de las acciones programadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan que para la ejecución de las actividades que se decidan desarrollar en atención al presente convenio marco pueden celebrarse convenios específicos, precisándose su finalidad, objeto y compromisos de cada parte, así como los plazos, procedimientos y lineamientos generales para su ejecución.

Los Programas Nacionales Adscritos al **MIDIS** pueden suscribir convenios específicos en el marco del presente convenio con intervención del **MIDIS**.

Los compromisos de **LAS PARTES** que irroguen gastos están sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte otorgada por los respectivos órganos competentes, y se ejecutan de conformidad con la normativa que regule la materia. Tal aspecto debe ser considerado de forma previa a la suscripción de cada convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratan en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar directamente en el desarrollo y/o ejecución del presente convenio marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio marco tiene vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se proporcionen o generen **LAS PARTES** como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio marco, se encuentra sujeta, en lo que corresponda, a la regulación en materia de propiedad intelectual. En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos y/o demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio marco y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio marco, comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total, o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

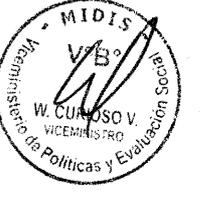
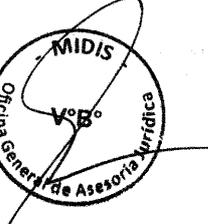
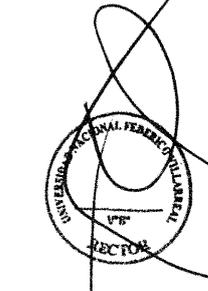
DECIMO OCTAVA: IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES

LAS PARTES acuerdan que todos los materiales y/o comunicaciones producidos de manera conjunta en la ejecución del presente convenio marco llevan el nombre y logotipo tanto del **MIDIS** como de la **UNFV**. En caso de requerir el uso de los logos y emblemas institucionales se podrán emplear de acuerdo a las directivas, lineamientos y normas institucionales vigentes; con la aprobación de las áreas respectivas tanto del **MIDIS** como de la **UNFV**. El nombre y logotipo de cada una de las partes no pueden ser utilizados por su contraparte para ningún propósito ajeno al presente convenio marco.

La parte que efectúe los trabajos de impresión se obliga a entregar un borrador del mismo a la contraparte con la finalidad que ésta dé su visto bueno con relación al aludido proyecto, previo a la impresión y distribución de los materiales y/o comunicaciones. La impresión y/o distribución de los materiales no puede efectuarse sin la previa aprobación de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna en el ámbito del presente convenio marco. El incumplimiento de lo antes establecido por





cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente convenio marco, de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, agentes o empleados/as públicos/as, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios/as, empleados/as o agentes públicos/as, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

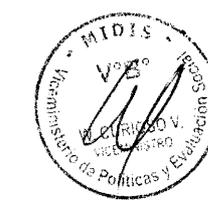
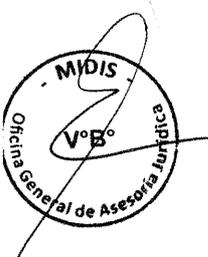
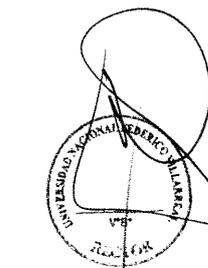
En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, empleados/as y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores/as, empleados/as, funcionarios/as, directivos/as, subcontratistas, apoderados/as, representantes en general y/o consultores/as, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados/as o involucrados/as, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio marco de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario/a, agente o empleado/a público/a, pagos, promesas o entrega de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho empleado/a o funcionario/a sea influenciado/a a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal, de la **UNFV** y/o del **MIDIS**.

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) proponer la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio marco, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado/a en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del convenio marco y/o la participación de su personal.





En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se dará sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

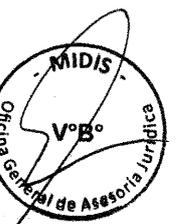
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

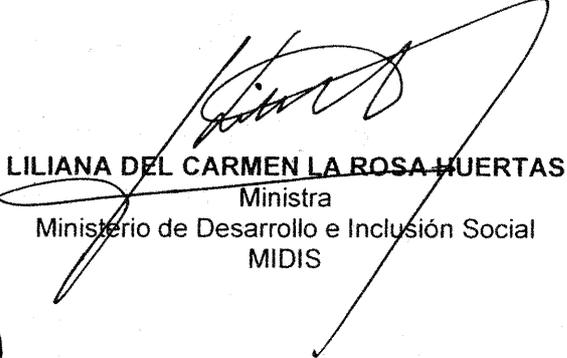
LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio marco. Cualquier variación de los domicilios surte efecto luego de transcurrir diez (10) días hábiles de su comunicación por escrito. En tanto no surta efecto la variación antes señalada, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de Octubre del año 2018.




LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIDIS


JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
Rector
Universidad Nacional Federico Villarreal
UNEV





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3130 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 23 JUL 2018

Visto, el expediente con NT 65310-2018 que contiene el **Oficio N° 323-2018-OCRNIC-UNFV**, de fecha de recepción 16.07.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**.

CONSIDERANDO:

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) del Estatuto de esta Universidad, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivos específicos, contribuir en el proceso de elaboración de los lineamientos, estrategias y/o instrumentos de implementación de los ejes estratégicos de desarrollo integral de la niñez, la adolescencia, juventud – adultez, así como adultos mayores y personas con retos especiales para la inclusión económica, social, cultural de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; generar acciones conjuntas para el desarrollo de estudios, investigaciones o producción de evidencia científica relacionada a fortalecer la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; instalar e institucionalizar la Comisión de Investigación para el Desarrollo e Inclusión Social, a ser conformado por académicos reconocidos, estudiantes universitarios, colegios profesionales, instituciones de investigación y desarrollo públicas y privadas, así como representantes de la Sociedad Civil; fortalecer las estrategias territoriales y las prestaciones sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social orientados al logro de resultados de los ejes estratégicos de desarrollo integral de la niñez y la adolescencia e inclusión económica de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social a través del Voluntariado Comunitario para el Desarrollo; y coadyuvar en el proceso de fortalecimiento de las capacidades de funcionarios/as y servidores/as en los tres niveles de gobierno para el logro de resultados e implementación de las intervenciones efectivas, basadas en evidencias de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo de e Inclusión Social;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 2465-2018-OCPL-UNFV, de fecha 17.07.2018, Informe Legal N° 246-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 18.07.2018 y Oficio N° 330-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 17.07.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 3426-2018-R-UNFV de fecha 19.07.2018; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 52 de fecha 19.07.2018, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

...///

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

3130

-2018-CU-UNFV

Pág. 02



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL - MIDIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de veintiún (21) cláusulas, contenidas en trece (13) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.

Dr. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

ENRIQUE VAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

